

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Descripción del mecanismo de participación ciudadana	Tiene consejo consultivo (Si/No)	Enlace a consejo consultivo, si corresponde	Requisitos para participar	Propósito de la aplicación o implementación del mecanismo	Participantes y/o beneficiarios	Enlace a mayor información
Plebiscito Comunales	Manifestación de la voluntad soberana mediante la cual la ciudadanía local manifiesta su opinión con relación a materias determinadas de interés comunal, que le son consultadas.	No	No	5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna el 31 de diciembre del año anterior a la petición.	Manifiestar su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal que le son consultadas.	No Aplica	Ordenanza de participación ciudadana
Consejo Comunal de la Sociedad Civil	La municipalidad contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, autónomo en sus decisiones, el cual estrá compuesto de manera diversa, representatita y pluralista por representantes de la Sociedad Civil sin fines de lucro.	Si	Enlace	Los contemplados en el artículo 74 de la Ley 20.500 y en la norma general, específica y reglamento.	Acompañar consultivamente el quehacer del municipio en los temas del ámbito de competencia en que se solicite su opinión.	Representantes de organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro vinculados al ámbito de competencia de la municipalidad.	Ordenanza de participación ciudadana
Audiencias Públicas	Son un medio por el cual el alcalde y el Concejo Municipal conoceran acerca de las materias que estimen de interes comunal.	No	No	Ser solicitadas por no menos de 100 personas, ciudadanos de la comuna	Conocer a cerca de las materias de interés comunal.	No Aplica	Ordenanza de participación ciudadana
OIRS,Oficina de información, reclamos y sugerencias	Instancia donde el ciudadano puede solicitar información, hacer reclamos o sugerencias.	No	No	No hay requisitos.	Recoger las inquietudes de la ciudadanía.	No Aplica	Ordenanza de participación ciudadana
Organizaciones Comunitarias	La comunidad puede formar organizaciones de interes publico, de voluntariado y otras que la ley le permitan.	No	No	Ambito territorial Comunal,Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro.	Acompañar consultivamente el quehacer del municipio en los temas del ámbito de competencia en que se solicite su opinión, especialmente en materias de Ley de Alcoholes.	No Aplica	Ordenanza de participación ciudadana
Difusión de información pública local	La municipalidad fomentará la generación de información hacia los vecinos a traves de radios locales,radios comunitarias, talleres de video, canales locales de cable, boletines informativos, diarios, sitio web,etc	No	No	No hay requisitos.	Informar a la comunidad local de los planes, programas y acciones que realiza la municipalidad.	Habitantes de la comuna en general.	Ordenanza de participación ciudadana
Consulta Ciudadana	La comunidad local podrá emitir su opinión y formular propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residen.	No	No tiene	No hay requisitos.	Recoger la opinión de la comunidad y sugerencias en la busca de solución a problemas colectivos que se presenten, en determinados sectores.	Habitantes de la comuna en general.	Ordenanza de participación ciudadana
Subvención municipal y financiamiento compartido	Las organizaciones podran proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal, con financiamiento municipal y/o compartido que no persigan fines de lucro.	No	No tiene	Contar con Personalidad Juridica vigente.	Recibir propuestas directas de las organizaciones comunitarias yu apoyar con financiamiento en su ejecución.	Organizaciones Comunitarias	Ordenanza de participación ciudadana

Fondo de Desarrollo Vecinal	La municipalidad desarrolla este FONDEVE con el objeto de favorecer el fortalecimiento, la autonomía y la sustentabilidad de las organizaciones sociales y sus redes.	No	No tiene	Este fondo de administración municipal, el Concejo municipal establecerá , por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal, los mecanismos de selección de los proyectos financiables, así como la modalidad de control de su utilización.	Favorecer el fortalecimiento, la autonomía y la sustentabilidad de las organizaciones sociales y sus redes.	Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias territoriales.	Ordenanza de participación ciudadana
Cuenta Pública	Anualmente la municipalidad realizará una Cuenta Pública Participativa sobre sus planes, programas, acciones y presupuesto. La Cuenta Pública se realizará de manera presencial.	No	No tiene	No hay requisitos.	Informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada, recoger opiniones, comentarios, sugerencias sobre la misma promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad.	Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanía en general.	sin información